



AUTO No. EPA-AUTO-0014-2023 de martes, 14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de evaluación de otorgamiento de Licencia Ambiental a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de clinker y cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5”

AUTO No. EPA-AUTO-0014-2023 de martes, 14 de febrero de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA en ejercicio de sus funciones conferidas en la Ley 768 de 2002, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002 y 003 del 2003, y

CONSIDERANDO

I.FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

Que mediante Código Vital No. 0200090016475522001 SIGOB EXT-AMC-22-0114815, de fecha 21 de noviembre de 2022, el señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.285.398, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con el Nit. 900164755-0 presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de expedición de Licencia Ambiental para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de Clinker y Cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5”, localizado en el Municipio de Cartagena de Indias, D. T. y C, Departamento de Bolívar, incluyendo todos los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables que ello implicara.

Que el peticionario para soportar su solicitud, cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- ✓ Formulario Único Nacional de permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
- ✓ Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua.
- ✓ Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables.
- ✓ Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y los términos de referencia remitidos por EPA
- ✓ Mapas que soportan el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016.
- ✓ Costo Estimado de Inversión y Operación del Proyecto (en el capítulo 2 del EIA)
- ✓ Información solicitada en las Circulares 8201-2-2378 del 02 de diciembre de 2019, y 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- ✓ Liquidación 6675 de 25 de octubre de 2022 y constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S
- ✓ Resolución No. ST-1032 del 29 de junio de 2022 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), que resuelve la no procedencia de la consulta previa.
- ✓ Licencia No. 728 del 19 de abril de 2007 y radicado 1756 del 24 de septiembre de 2007, mediante los cuales se aprobó la “Prospección Arqueológica en el Área de



AUTO No. EPA-AUTO-0014-2023 de martes, 14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de evaluación de otorgamiento de Licencia Ambiental a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de clinker y cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5”

Explotación de Cemento Columbus- Argos S.A del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia (ICANH)

- ✓ Permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales otorgados a EYC GLOBAL S.A.S (Resolución 01637 de 2021) sociedad a cargo de la elaboración del EIA.

Que, luego de revisada la información cargada en la plataforma VITAL con radicado N° 0200090016475522001, se pudo verificar que la Sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. identificada con el Nit. 900164755-0, anexó la información requerida de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que, el artículo 80 de la Constitución Nacional establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. También cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95 consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 3, de los artículos 79 y 80 dispone que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* y *“Además, deberá prevenir y controlar los factores de*

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-0014-2023 de martes, 14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de evaluación de otorgamiento de Licencia Ambiental a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de clinker y cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5”

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, la Ley 99 Establece como responsabilidad de las autoridades ambientales ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. Lo anterior comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en

cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas y generar impactos sobre los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 del 2015, todo proyecto, obra o actividad que de acuerdo a la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, deberá contar con la autorización entregada por la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015, indica que estarán sujetos a licencia ambiental, los proyectos que se enumeren en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 de ese decreto.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 de la norma mencionada, establece en cabeza de las autoridades ambientales, otorgar o negar la Licencia Ambiental en los proyectos, obras o actividades relacionados con el sector minero, en proyectos con materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en especial la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de permiso de Licencia Ambiental, de acuerdo con la normatividad aplicable, en este sentido, la solicitud y documentación, será remitida al área técnica donde se evaluará para efectos de determinar su otorgamiento o no, así como la identificación de permisos ambientales a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de otorgamiento de Licencia Ambiental a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de Clinker y Cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-0014-2023 de martes, 14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de evaluación de otorgamiento de Licencia Ambiental a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S para el proyecto de construcción y operación de una línea de producción de clinker y cemento por vía seca en la planta Cartagena denominado “Proyecto Columbus-K5”

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con el NIT. 900164755-0, o a su apoderado debidamente constituido.

Para el efecto se tendrán en cuenta los datos de notificación, así: km 7 vía Mamonal, de la ciudad de Cartagena D.T. y C, correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General

Vobo. Heidy Villarroya Salgado
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Marimón Castillo.
Abogado Asesor Externo OAJ